

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.495 · 2018

DECLAR... OFICIALES

Boletín Oficial, 8 de enero de 2019 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Declaraciones Oficiales

DECLARACIONES OFICIALES

Ley 27495

Provincia de Cultura Hacedora.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese a la provincia de Misiones, República Argentina, como Provincia de Cultura Hacedora.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de esta ley se considera cultura hacedora al conjunto de cualidades que toda persona tiene de construir o solucionar problemas con tecnología empoderándola y permitiéndole acceder al conocimiento abierto que se genera en comunidad.

ARTÍCULO 3°. La cultura hacedora propone nuevos escenarios de aprendizaje y tiene los siguientes objetivos:

a) Empoderar a los participantes como productores de tecnología como iniciativa de inclusión digital;

b) Potenciar el interés por las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas para la participación en una economía basada en la innovación tecnológica;

c) Propiciar la construcción social del conocimiento, impulsando la creatividad y la generación de soluciones innovadoras;

d) Promover la exploración como vehículo para el aprendizaje por descubrimiento;

e) Permitir el desarrollo de competencias denominadas del siglo XXI (cognitivas, intrapersonales e interpersonales).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Declaraciones Oficiales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).